



Resolución de Secretaría General

N° 039.....2019-MIMP/SG

Lima, 16 SET. 2019

Vistos, el Informe N° D000040-2019-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y la Nota N° D000391-2019-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

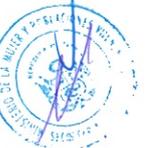
Que, conforme al artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, en este contexto, y atención a lo propuesto con el informe de visto, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por Resolución de Secretaría General N° 002-2018-MIMP/SG, y designar a quien se desempeñará como Secretaria Técnica de apoyo a las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adición a sus funciones regulares;

Que, de otro lado, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, establece en su artículo 13 que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada por Resolución de Secretaría General N° 002-2018-MIMP/SG del 10 de enero de 2018.

Artículo 2.- Designar como Secretaria Técnica de apoyo a las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la abogada **JOANNA YRAIDA RODAS LOAYZA**, en adición a las funciones que en la actualidad viene desempeñando en la Entidad.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, así como a la persona referida en el artículo precedente para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
SILVIA RUIZ ZÁRATE
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

